



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
26 de febrero de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

89º período de sesiones

Ginebra, 19 a 23 de febrero de 2024

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

1. Es práctica del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer constituir un grupo de trabajo que se reúne antes de cada período de sesiones durante cinco días para preparar listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos que examinará el Comité en un período de sesiones subsiguiente.
2. El Comité decidió que el grupo de trabajo anterior a su 89º período de sesiones se reuniera del 19 al 23 de febrero de 2024, inmediatamente después del 87º período de sesiones, para que los Estados partes tuvieran tiempo suficiente de presentar sus respuestas por escrito a la lista de cuestiones y preguntas y esas respuestas se tradujeran oportunamente.
3. Se nombró miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones a las siguientes expertas, que asistieron al período de sesiones:
 - Hiroko Akizuki
 - Leticia Bonifaz Alfonso
 - Corinne Dettmeijer-Vermeulen
 - Esther Eghobamien-Mshelia
 - Genoveva Tisheva
4. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones eligió Presidenta a la Sra. Bonifaz Alfonso.
5. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones preparó listas de cuestiones y preguntas en relación con los informes de Belice, el Chad, el Congo, Nepal y Viet Nam, además de listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de los informes de Chipre y Santa Lucía con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones no



aprobó una lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación del octavo informe periódico de las Bahamas, como estaba previsto inicialmente, ya que el Estado parte había indicado al Comité que presentaría su informe con arreglo al procedimiento tradicional de presentación de informes. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones se guio por las decisiones del Comité 49/IX, 59/IV y 64/II, en las que este había acordado limitar las listas de cuestiones y preguntas y las listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes a 20 y 25 párrafos, respectivamente. Sin embargo, en la práctica y de manera excepcional, algunas listas de cuestiones y preguntas contienen un máximo de 23 párrafos.

6. Como ayuda para la elaboración de las listas de cuestiones y preguntas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones tuvo a su disposición las versiones electrónicas de los documentos básicos presentados por los Estados partes mencionados anteriormente, con la excepción de Belice, Santa Lucía y Viet Nam. También tuvo a su disposición los informes presentados por dichos Estados, con la excepción de Chipre y Santa Lucía, que enviarán sus informes periódicos en respuesta a las listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes. Asimismo, tuvo ante sí las recomendaciones generales aprobadas por el Comité; los proyectos de listas de cuestiones y preguntas y de listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes elaborados por la secretaría; y demás información pertinente, incluidas las observaciones finales del Comité y de otros órganos creados en virtud de tratados, en su caso. Al preparar las listas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones prestó especial atención al seguimiento por los Estados partes de las observaciones finales del Comité sobre sus informes anteriores.

7. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones utilizó también la información presentada oralmente y por escrito por entidades del sistema de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales con respecto a los Estados partes mencionados.

8. Las listas de cuestiones y preguntas y las listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes aprobadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se transmitieron a los correspondientes Estados partes y figuran en los siguientes documentos:

- a) Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos quinto y sexto combinados de Belice ([CEDAW/C/BLZ/Q/5-6](#));
- b) Lista de cuestiones y preguntas relativa al quinto informe periódico del Chad ([CEDAW/C/TCD/Q/5](#));
- c) Lista de cuestiones y preguntas relativa al octavo informe periódico del Congo ([CEDAW/C/COG/Q/8](#));
- d) Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación del noveno informe periódico de Chipre ([CEDAW/C/CYP/QPR/9](#));
- e) Lista de cuestiones y preguntas relativa al séptimo informe periódico de Nepal ([CEDAW/C/NPL/Q/7](#));
- f) Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación de los informes periódicos séptimo a undécimo combinados de Santa Lucía ([CEDAW/C/LCA/QPR/7-11](#));
- g) Lista de cuestiones y preguntas relativa al noveno informe periódico de Viet Nam ([CEDAW/C/VNM/Q/9](#)).

9. De conformidad con las decisiones del Comité 22/IV, 25/II y 31/III, las listas de cuestiones y preguntas se centraron en los temas abordados en la Convención, así como en los vínculos existentes entre los correspondientes temas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos temas incluyeron el marco constitucional y legislativo,

las leyes discriminatorias y la definición de la discriminación contra la mujer; la visibilidad de la Convención; los derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las iniciativas de recuperación y las crisis mundiales; el acceso de las mujeres a la justicia; los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; las instituciones nacionales de derechos humanos; las defensoras de los derechos humanos; las medidas especiales de carácter temporal para el adelanto de la mujer; los estereotipos; las prácticas nocivas; la violencia de género contra las mujeres y las niñas; la mutilación genital femenina; la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución; la participación igualitaria de las mujeres en la vida política y pública; las mujeres y la paz y la seguridad; la nacionalidad; la educación; el empleo; las trabajadoras domésticas migrantes; la salud; el empoderamiento económico y las prestaciones sociales; las mujeres rurales; el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres; la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares; y las formas interseccionales de discriminación que afrontan los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres de edad, las viudas, las mujeres que viven con el VIH/sida, las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas, las mujeres nómadas, las mujeres dalits, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, las mujeres que consumen drogas, las mujeres detenidas, las desplazadas internas, las solicitantes de asilo y refugiadas, las migrantes y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.
